



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000029824.**

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 10 de septiembre del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:

*"Actas circunstanciadas del año 2012 al año 2024 por los delitos de:*

- *Trata de personas*
- *Explotación*
- *Esclavitud*
- *Deudas exageradas.*
- *Prostitución.*
- *Pornografía.*
- *Exhibiciones públicas.*
- *Turismo sexual.*
- *Trabajo forzado.*
- *Adopción ilegal.*
- *Matrimonio forzado.*
- *Venta de órganos o tejidos de seres humanos.*
- *Publicidad engañosa.*

*Averiguaciones previas del año 2012 al año 2024 por los delitos de:*

- *Trata de personas*
- *Explotación*
- *Esclavitud*



- *Deudas exageradas.*
- *Prostitución.*
- *Pornografía.*
- *Exhibiciones públicas.*
- *Turismo sexual.*
- *Trabajo forzado.*
- *Adopción ilegal.*
- *Matrimonio forzado.*
- *Venta de órganos o tejidos de seres humanos.*
- *Publicidad engañosa.*

*Carpetas de Investigación del año 2012 al año 2024 por los delitos de:*

- *Trata de personas*
- *Explotación*
- *Esclavitud*
- *Deudas exageradas.*
- *Prostitución.*
- *Pornografía.*
- *Exhibiciones públicas.*
- *Turismo sexual.*
- *Trabajo forzado.*
- *Adopción ilegal.*
- *Matrimonio forzado.*
- *Venta de órganos o tejidos de seres humanos.*
- *Publicidad engañosa.*

*Personas indiciadas e imputadas Investigación del año 2012 al año 2024 por los delitos de:*

- *Trata de personas*
- *Explotación*
- *Esclavitud*



- *Deudas exageradas.*
- *Prostitución.*
- *Pornografía.*
- *Exhibiciones públicas.*
- *Turismo sexual.*
- *Trabajo forzado.*
- *Adopción ilegal.*
- *Matrimonio forzado.*
- *Venta de órganos o tejidos de seres humanos.*
- *Publicidad engañosa.*

*Víctimas identificadas del año 2012 al año 2024 por los delitos de:*

- *Trata de personas*
- *Explotación*
- *Esclavitud*
- *Deudas exageradas.*
- *Prostitución.*
- *Pornografía.*
- *Exhibiciones públicas.*
- *Turismo sexual.*
- *Trabajo forzado.*
- *Adopción ilegal.*
- *Matrimonio forzado.*
- *Venta de órganos o tejidos de seres humanos.*
- *Publicidad engañosa."*

## **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**PRIMERO.** - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

### **INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

**SEGUNDO.** - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Al respecto es pertinente señalar que la base de datos correspondiente no incluye la información solicitada con el grado de detalle peticionado, por lo que la misma no es capturada, procesada ni sistematizada conforme a la totalidad de lo peticionado, por lo cual con fundamento en el Criterio de Interpretación 03-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales según el cual para dar atención a las solicitudes de información no resulta necesario para los Sujetos Obligados la elaboración de documentos *ad hoc*, criterio de interpretación que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche tiene el carácter de orientador, se proporciona la información disponible en el estado en que se encuentra mediante el archivo denominado "Anexo.docx", mismo que se adjunta a la presente.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.



GOBIERNO  
DE TODOS



FGECAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**